



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 1 de agosto de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00329-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 02

Presente.-

Asunto: SENSIBILIZAR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO, MODALIDAD CANASTAS, SOBRE EL RECOJO DE INFORMACIÓN RELACIONADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Referencia: a) OFICIO MULTIPLE N° D000037-2025-MIDIS/WM-UTLMC
b) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 130-2025-MIDIS
c) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 030-2024-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, donde la señora JULISSA EDME JAUREGUI VALDIVIA jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita sensibilizar a los PPF y/o apoderados, cuyos menores son beneficiarios del programa alimentario, modalidad canastas, sobre el recojo de información relevante relacionados a la prestación del servicio, para lo cual, los monitores de gestión local del PNAEC, encargados, aplicarán la "Ficha de visita a los usuarios del PNAECWM,,.

Al respecto, mediante el documento de la referencia b), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en su Artículo 1, resuelve: „Establecer medidas para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria “Wasi Mikuna,, en el marco de lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, y en concordancia con las competencias y funciones del Programa Nacional y a fin de garantizar la atención oportuna a los usuarios del servicio de alimentación escolar durante el año 2025, (...),. Dicha resolución establece, entre otras disposiciones, las siguientes:

“(…)

j) *Desarrollar acciones de comunicación a nivel nacional, en coordinación con los actores involucrados, a fin de reforzar la sensibilización en la comunidad educativa sobre la prestación del servicio alimentario escolar.*

k) *Reforzar de manera permanente la vigilancia y supervisión de las modalidades de atención vigentes o que se implementen, con un enfoque de emergencia. (...)*”

Asimismo, en c), aprueba en el artículo 1º, (...) la Cogestión del Servicio Alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica Regular y Especial,,

En tal sentido, se solicita en el marco de sus funciones realizar las acciones para garantizar, el recojo de información relevante sobre la prestación del servicio, PNAEC, modalidad canastas.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/JASGESE
EGSS-ESSE

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0717748

CLAVE: BC174A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe



Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

